

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO III.—2. STRE. MIÉRCOLES, 14 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 167.—PÁG. 2933

## S U M A R I O

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden nombrando, con carácter interino, Oficial de la Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, a D. Manuel Alvarez Torpado.—Página 2934.
- Otra id. Oficial de Administración Civil de 2.<sup>a</sup> clase, interino, de la Secretaría de la Fiscalía del id., a D. José Navarro González.—Página 2934.
- Otra id., con carácter interino, Oficial de la Sala 2.<sup>a</sup> del id., a D. Félix Lamela Cartea.—Página 2934.
- Otra id. Oficial de Administración Civil de 2.<sup>a</sup> clase, interino, de la Secretaría de Gobierno del id., a D. Victoriano Argüelles Landeta.—Págs. 2934 y 2935.
- Otra id., con carácter interino, Oficial de la Sala 4.<sup>a</sup> del id., a D. Carlos Díaz Aragüete.—Pág. 2935.
- Otra idem a don Zacarías Alonso Romera para desempeñar, con carácter interino, la Secretaría del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata.—Página 2935.
- Otra id. a D. Vicente García Santander, id. al id. de Pola de Lena.—Página 2935.
- Otra id. a D. Juan Alegra Villarroya, id. al id. de Tamarite de Litera.—Página 2935.
- Otra id. a D. Cesáreo González de la Calle, id. al id. de Fuenteovejuna.—Página 2935.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden disponiendo se cursen a dicho Ministerio cuantas minutas y documentos se refieran a situación de funcionarios y figuren en los archivos de sus diversos Negociados.—Páginas 2935 y 2936.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden sobre pruebas de suficiencia en la Enseñanza Media.—Páginas 2936 y 2937.
- Otra sobre traslado de escolares en la Enseñanza Media.—Página 2937.
- Otra dictando reglas para el reconocimiento legal de Colegios privados de Enseñanza Media.—Páginas 2937 y 2938.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- FOLLETO RECOMENDADO.—Orden recomendando la lectura del folleto "Lecturas patrióticas para los heroicos soldados de Franco", por D. José Iglesias Rodríguez.—Página 2938.
- COMISIONES.—Orden constituyendo en la Subsecretaría del Ejército una Comisión que se denominará "Comisión Central de Requisiciones de Ganado Equino".—Páginas 2938 y 2939.

- Antigüedad.—Orden asignando la antigüedad que corresponde al Teniente Coronel de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y otros.—Pág. 2940.
- Otra id. al Teniente id. D. Antonio Bueno.—Pg. 2940.
- Otra id. al Sargento de Carabineros D. Victoriano Alonso López.—Página 2940.
- Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Infantería D. Santiago Lanchas Martín y otro.—Página 2940.
- Otra id. Teniente provisional al Alférez Alumno idem D. Jaime Moreno Elósegui.—Página 2940.
- Otra rectificando la de 13 agosto 1937 (B. O. n.º 300), respecto de D. Pablo Quesado Calvo.—Página 2940.
- Otra confiriendo empleo de Teniente al Alférez de Caballería D. Ramón Lorda Cosido.—Página 2940.
- Otra ascendiendo a Teniente provisional de Art.<sup>a</sup> a los Alféreces D. Juan Montenegro y otro.—Pg. 2940.
- Destinos.—Orden nombrando Jefe de Estado Mayor de la 8.<sup>a</sup> Región al Teniente Coronel de E. M., retirado y habilitado para Coronel, D. Antonio Villamil Magdalena.—Página 2940.
- Empleos honoríficos.—Orden nombrando Alférez honorario de Intendencia a D. Juan Antonio Rosillo González.—Página 2940.
- Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. Elias Antolín Heriz.—Páginas 2940 y 2941.
- Otra id. a los Tenientes id. D. Jaime Martorell Oliver y otros.—Página 2941.
- Otra id. al de Caballería D. Federico Carbajo Valdueza.—Página 2941.
- Otra id. al Capitán de Artillería D. Manuel Pardo Ochoa.—Página 2941.
- Otra id. a los de Ingenieros D. Enrique González Garrido y otro.—Página 2941.
- Otra id. al Teniente de la Guardia Civil D. Francisco Roldán Ecija.—Página 2941.
- Maestros Herradores provisionales.—Orden nombrando Maestros Herradores provisionales a D. César Martín Benito y otros.—Páginas 2941 y 2942.
- Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden ascendiendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería a los Brigadas D. Mario F. Machado González y otros.—Página 2942.
- Otra confirmando el empleo de Alférez id. id. al idem D. Antonio Ortega.—Página 2942.
- Otra rectificando en la forma que indica la de 8 de abril último (B. O. núm. 536), respecto al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Gregorio Gascón Martínez.—Página 2942.

**Situaciones.**—Orden disponiendo pasen a situación de reemplazo por enfermo los Sargentos D. Antonio Raguero Castellano y otros.—Página 2942.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Asimilaciones.**—Orden cesando en la asimilación de Teniente Médico D. Adolfo Ramírez.—Página 2943.  
Otra id. Alférez id. D. Antonio Arbelo.—Página 2943.  
Otra concediendo asimilación de Farmacéutico 3.º a D. Abraham Abarquero y otros.—Página 2943.  
Otra id. Brigada de Farmacia a D. Eladio Fernández Nespral y otro.—Página 2943.  
**Bajas.**—Orden disponiendo cese en el empleo de Sargento provisional de Infantería D. Restituto Illeras Martín.—Página 2943.  
Otra id. cause baja en el Ejército el Sargento de S. M. D. Benedicto Contreras Collado.—Pág. 2943.  
**Destinos.**—Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Cándido Mallén Talancón y otros.—Páginas 2943 y 2944.  
Otra id. a los id. D. Fernando Pérez y otros.—Pág. 2944.  
Otra id. a los Suboficiales id. D. Jesús Aguilar Caivo y otros.—Páginas 2944 y 2945.  
Otra id. a los Oficiales de Artillería D. Juan Pagola Biriben y otros.—Página 2945.  
Otra rectificando la de 21 noviembre último (B. O. n.º 149), respecto de D. Gonzalo Díaz.—Pág. 2945.  
Otra destinando al Capitán de Intendencia D. Vicente Llopis Méndez.—Página 2945.  
**Habilitaciones.**—Orden rectificando la de 1.º del actual (B. O. n.º 157), respecto del Capitán de la Guardia Civil D. Eduardo Alonso.—Pág. 2945.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Asimilaciones.**—Orden concediendo la asimilación de Músico de 2.ª Clase, con carácter provisional, al criado particular Francisco Landín.—Página 2945.  
**Bajas.**—Orden disponiendo la baja en la Reserva Naval del Oficial 2.º D. José Pino.—Página 2945.  
**Destinos.**—Orden disponiendo el cese como Ordenador Central de Pagos de Marina y nombrándole 2.º Jefe de la Intendencia de la Armada, a don Eduardo de Abreu e Iturbide.—Págs. 2945 y 2946.  
**Nombramiento.**—Orden nombrando Agente de segunda, provisional, de Policía Marítima, al Capitán de la Marina Mercante D. Alejandro Bilbao Labierúa.—Página 2946.  
**Rectificación.**—Orden rectificando la de 9 del actual (B. O. n.º 165), sobre antigüedad de ascenso, a Teniente provisional de Infantería de Marina, de don Mateo Palliser Pons y otros.—Página 2946.  
**Reserva Naval Movilizada.**—Orden disponiendo pase a prestar servicios a la Reserva Naval Movilizada, el Alférez Maquinista de la Reserva Naval D. José Larrea Palacios.—Página 2946.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Convocando un curso para la formación de Alférezes provisionales de Infantería en las Academias de Avila, Pamplona, Granada y Riffian.—Páginas 2946 y 2947.  
Idem id. de Sargentos provisionales id. en Vitoria, Soria y San Roque.—Páginas 2947 y 2948.  
Idem id. de id. en Fuentecaliente.—Página 2948.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y siguientes de la Orden de 14 de octubre último, y del anuncio-convocatoria publicado en fecha 19 de noviembre, también último, y del resultado del concurso,

Se acuerda nombrar, con carácter interino, para una de las Oficialías de la Sala cuarta del Tribunal Supremo a don Manuel Alvarez Torbado, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid, que le corresponde por su antigüedad sobre los demás concursantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y por pertenecer por oposición al Cuerpo

de Aspirantes del personal Administrativo de las Secretarías de Gobierno del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Se acuerda el nombramiento, con carácter interino, de don José Navarro González, aspirante número 12, para desempeñar el cargo de Oficial de Administración de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 3.º y siguientes de la Orden de 14 de octubre último, y del anuncio-convocatoria, publicado en fecha 19 de noviembre, también último, y del resultado del concurso,

Se acuerda nombrar, con carácter interino, para la Oficialía de la Sala segunda del Tribunal Supre-

mo, solicitada con preferencia, a don Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia de Sevilla y más antiguo de los concursantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y por pertenecer por oposición al Cuerpo de Aspirantes del personal Administrativo de las Secretarías de Gobierno del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales,

Se acuerda el nombramiento, con carácter interino, de don Victoriano Argüelles Landeta, aspirante número 10, para desempeñar el cargo de Oficial de Administración de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y siguientes de la Orden de 14 de octubre último, y del anuncio convocatorio, publicado en fecha 19 de noviembre, también último y del resultado del concurso,

Se acuerda nombrar con carácter interino, para una de las Oficinas de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, a don Carlos Díaz Aragüete, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid que le corresponde por su antigüedad sobre los demás concursantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado b) de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla con carácter interino, a don Zacarías Alonso Romera, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción de Pola de Lena, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado b) de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Vicente García Santander, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado b) de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para desempeñarla, con carácter interino, a don Juan Alegre Villaroya, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

En vista del expediente para la provisión interina de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteovejuna, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el apartado b) de la norma tercera de la Orden de 19 de agosto último.

Se acuerda nombrar para des-

empeñarla, con carácter interino, a don Cesáreo González de la Calle, por ser el más antiguo de los concurrentes, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El archivo en los respectivos expedientes personales de cada funcionario, de cuantos informes, propuestas, oficios de cese o posesión y comunicaciones en general les afecten individualmente, exige se formulen con la debida separación en cada caso, siempre que sea posible.

Y con el fin de obviar la dificultad cuando tal no ocurra y que no queden incompletos los referidos expedientes por el hecho de que un mismo documento se refiera a dos o más, este Ministerio ha dispuesto se eleven o cursen por duplicado, triplicado, etcétera —en copias mecanografiadas con papel carbón al propio tiempo que el original— todos aquellos escritos que se refieran a varios funcionarios y deban figurar en sus expedientes respectivos.

Con el mismo fin de completar los aludidos expedientes de todo el personal de los Cuerpos pertenecientes a este Departamento, ordenarán los señores Jefes de los cuatro Servicios Nacionales del mismo la remisión a la Subsecretaría de cuantas minutas y documentos, referentes a situación de funcionarios, deban obrar, a su juicio, en el historial de cada interesado y figuren en los archivos de sus diversos Negociados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de los señores Jefes de todos los Servicios centrales y provinciales dependientes de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Base séptima del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio dispone:

*Primero.* — Los Profesores de cada disciplina, en toda clase de Establecimientos, consignarán al final de la parte lectiva del curso, en el Libro de calificación escolar y en la documentación del Centro, la calificación obtenida por el alumno, expresada con la puntuación comprendida entre cero y diez, y los demás detalles prevenidos por aquél.

Si al final del período lectivo de cada curso los Profesores no pudieran declarar la suficiencia, se abstendrán de formular la diligencia correspondiente hasta el mes de septiembre, por si en el tiempo intermedio el escolar hubiera logrado la madurez necesaria.

*Segundo.*—En todos los Centros oficiales y privados funcionará una Comisión calificadora o Junta de Profesores de cada curso que durante los meses de junio y de septiembre estudiará las declaraciones diligenciadas de los Profesores, para acordar el paso de cada alumno al curso siguiente o los medios para completar su suficiencia, sea por la repetición de alguna asignatura o por otro procedimiento que entiendan más conveniente, u obligando al escolar a repetir totalmente el curso. En este caso, el estudiante deberá proceder a formalizar nueva inscripción, con abono de derechos, en el Instituto de la zona respectiva, dentro del plazo ordinario.

*Tercero.*—Las diligencias que extiendan los Profesores y la Comisión calificadora en el Libro es-

colar, habrán de corresponder con los antecedentes consignados en la documentación de cada Centro, que, aparte el sistema administrativo que quiera implantar en cuanto a la organización de los expedientes personales, habrá de llevar libros de notas por asignaturas a cargo de cada Profesor y de actas por cursos, a cargo de la Comisión calificadora, con las declaraciones y acuerdos fundamentales.

*Cuarto.*—Las personas que realicen sus estudios de Bachillerato particularmente, sin concurrir a ningún Instituto o Colegio privado, deberán poseer, igualmente, su Libro de calificación escolar, diligenciado en forma análoga al de los demás escolares, incluso con las anotaciones de inscripción, que todos los años habrán de formalizar en igual forma y tiempo que todos ellos.

Las diligencias extendidas en el citado Libro serán firmadas por el Licenciado o Profesor que esté realmente encargado de la educación del alumno, y llevarán el visto bueno del padre, tutor o representante del mismo. En casos excepcionales, el padre, tutor, encargado o representante del escolar, podrá suscribir en el Libro de calificación escolar, bajo su responsabilidad, las declaraciones y acuerdos que en los Establecimientos de enseñanza incumben a Profesores y Comisiones, solicitando, para ello, autorización al Rector del Distrito universitario correspondiente. El Instituto de la zona visará, por medio de su Secretario, estas diligencias, si así lo desean los interesados; ya que la escolaridad que habrían de justificar quedará acreditada con la inscripción anual que debe constar en el repetido Libro.

*Quinto.*—La madurez y formación lograda por el escolar durante los siete años de estudio, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, con el sentido de responsabilidad que la inspira, habrá de ser probada oficialmente mediante el Examen de Estado común y obligatorio para cuantos aspiren a obtener el título de Bachiller universitario, que les habilitará para iniciar los estudios de Facultad u otros superiores que también lo requieran.

El Examen de Estado constará de un ejercicio escrito, que será

eliminador, y otro oral, a base de uno o varios temas para cada una de las disciplinas fundamentales y con arreglo a un cuestionario genérico. Se realizará en la Universidad del Distrito y conforme al reglamento especial, que será dictado oportunamente por este Ministerio.

La inscripción para estos exámenes será formulada en las Secretarías generales de las Universidades, dentro del mes de julio de cada año, conforme se dispone en la reglamentación correspondiente, y las pruebas serán organizadas de modo que puedan quedar concluidas antes del día 20 de septiembre.

El Tribunal podrá acordar las siguientes calificaciones: no apto, aprobado, notable y sobresaliente. Los no aptos deberán prolongar su escolaridad y proceder a nueva inscripción oportunamente. Podrán repetir hasta cuatro veces las inscripciones y pruebas, con un intervalo mínimo de un año entre cada prueba. Los alumnos sobresalientes tendrán derecho a concurrir al ejercicio de selección que el Tribunal de Estado organizará una vez acabadas las pruebas, para adjudicar Premios extraordinarios antes de finar los períodos de inscripción en los Establecimientos oficiales, en la proporción que establece la reglamentación del régimen de Protección escolar. El Tribunal de Estado extenderá las actas correspondientes para su archivo en Secretaría general y las diligencias respectivas en el Libro de calificación escolar.

*Sexto.*—El Ministerio se reserva el derecho de organizar las pruebas informativas que estime necesarias, para comprobar la eficiencia del nuevo sistema, como se indica en el párrafo final de la Base VII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre del corriente año.

Asimismo las disposiciones que regulen estudios para los que pueda ser suficiente la escolaridad de tres o cinco años, determinarán las pruebas necesarias que acrediten la capacidad correspondiente al exclusivo fin de iniciar aquéllos.

*Séptimo.*—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio acuerda:

**Primero.**—El traslado de los escolares de unos Establecimientos a otros, oficiales o privados, y de una a otra población, o la salida de cualquiera de ellos para cursar estudios por vía particular, podrá realizarse en todo tiempo a voluntad de los interesados, sin más requisitos que solicitarlo de la Dirección respectiva, abonando los derechos correspondientes si no estuvieren exceptuados de ellos. Sin embargo, los peticionarios deberán alegar los motivos del traslado, para ser consignados en la diligencia de salida, que ha de constar en el Libro de calificación escolar y en la documentación del Establecimiento.

**Segundo.**—Los traslados que se deriven de la aplicación del régimen disciplinario de cada Centro, producirán los mismos gastos que si fueran solicitados voluntariamente. Y la diligencia correspondiente hará constar el carácter de la salida y los motivos que fundamentaron el acuerdo de expulsión.

**Tercero.**—El Establecimiento receptor podrá inscribir, entre sus alumnos, al trasladado o al que desee ingresar en él sin proceder de otro, en las propias condiciones que resulten de su Libro de calificación escolar. Pero no podrá modificar el último dictamen de aptitud que en él figure, sin la prueba de entrada o apreciación de madurez que pueda ser demostrada, en plazo prudencial, en la forma que acuerde el Centro respectivo, con la obligación de extender, en el Libro de calificación, la debida diligencia con los resultados.

**Cuarto.**— El acuerdo de un Centro modificando el último dictamen de aptitud del Libro de calificación escolar con la consecuencia de retrasar al alumno un

curso completo producirá la obligación de nuevo pago de los derechos de inscripción.

**Quinto.**—La Inspección vigilará con la mayor atención el uso, por parte de los Centros, del derecho regulado en los dos números anteriores.

**Sexto.**—La prueba de ingreso, cualquiera que sea su resultado, producirá, desde luego, en el examinando la condición de alumno del Centro donde se realice, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden.

**Séptimo.**—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media queda autorizada para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias en la aplicación de las anteriores normas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRÍGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio dispone:

**Primero.**—Toda persona individual o colectiva de nacionalidad española podrá crear en España Establecimientos privados de Enseñanza Media, reconocidos a los efectos determinados en la citada Ley de 20 de septiembre último.

**Segundo.**—Quienes deseen establecer Colegios reconocidos legalmente u obtener el reconocimiento legal para los que en la actualidad se hallen funcionando, incoarán ante los Rectorados del distrito respectivo un expediente, que estará compuesto de la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media por el propietario o director del Colegio solicitando el reconocimiento legal del Centro y expresando la denominación o título que ha de emplear y la población o lugar de emplazamiento.

b) Planos del edificio y patios o campos de recreo y ejercicios físicos, con explicación detallada de la distribución de servicios en relación con el número de alum-

nos que como máximo fije la Dirección para un funcionamiento normal.

c) Informe de la Inspección provincial de Sanidad sobre las condiciones higiénicas de los locales en orden al uso de los mismos.

d) Cuadro de Profesores no inhabilitados legalmente para la enseñanza, en el que como mínimo habrá un Profesor para cada uno de los grupos fundamentales de disciplinas, debiendo ser Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras los de Lenguas Clásicas, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia y Filosofía; Licenciados o Doctores en Ciencias, los de Matemáticas y Cosmología, y Sacerdote, debidamente autorizado por el Obispo de la Diócesis, el de Religión, El Profesorado de Idiomas y el de los complementos docentes, dentro de los Colegios privados, será de libre ejercicio, en tanto no se ordene otra cosa. En el cuadro será advertido el número de horas efectivas de trabajo asignadas a cada uno de estos Profesores. El personal docente complementario, sin titulación obligada, será también especificado con la labor que le esté encomendada.

e) Reseña del material pedagógico de que dispone el Colegio.

f) Un ejemplar de su Reglamento interior.

**Tercero.**— Los Rectores, una vez hecha la comprobación de que el expediente está debidamente documentado y de que en el Reglamento interior del Centro no existe cosa alguna que esté en oposición con el nuevo régimen docente y con el general del Estado, anunciarán en el tablón de edictos de la Universidad y en el "Boletín Oficial" de la provincia donde esté instalado el Establecimiento que aspire a ser reconocido, que se hace pública la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviese que oponer reparos a su tramitación.

Transcurridos diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los Rectores enviarán al Ministerio la documentación con las reclamaciones consiguientes si las hubiere, y con su propio informe sobre las garantías de carácter personal en cuanto al propietario y Director del Centro, y sobre la procedencia o improcedencia de la petición.

La Jefatura de Enseñanzas Superior y Media, previo dictamen de la Inspección, acordará, por delegación del Ministro, la orden de reconocimiento o la denegatoria, según corresponda, orden que será comunicada al Rectorado para su conocimiento y el de la Dirección del Centro interesado, y, en su caso, para la inscripción en el Libro de Colegios reconocidos legalmente, que será llevado en las Secretarías Generales de las Universidades y en la Sección correspondiente del Ministerio.

**Cuarto.** — Queda prohibido el empleo de las palabras "Institutos" y "Nacional", separadas o juntas, para la denominación de los Colegios privados.

**Quinto.** — El Ministerio podrá acordar el cierre de los Establecimientos privados por las causas siguientes, y en virtud de expediente, en el que han de ser oídos la Dirección del Centro, la Inspección y el Rectorado:

a) Pérdida de cualquiera de las condiciones requeridas para el reconocimiento legal.

b) Resultados deficientes o negativos, en conjunto, de las pruebas informativas aludidas en el último párrafo de la Base VII del artículo primero de la Ley, juntamente con el informe de la Inspección en el propio sentido.

c) Prácticas o enseñanzas que muestren desafección a la Religión y a la Patria.

Los Rectorados y los Inspectores podrán: suspender el funcionamiento de los Colegios privados en casos de extrema urgencia y dando inmediata y motivada cuenta al Ministerio, y proponer en general, el expediente de clausura.

Los Centros privados legalmente reconocidos podrán decidir su propio cierre, con la obligación de anunciar su decisión al Rectorado y a los alumnos con dos meses de antelación. En tal caso, la documentación de los escolares pasará al Instituto de la zona respectiva.

**Sexto.** — Los Establecimientos que actualmente se hallen en funcionamiento y que aspiren a ser reconocidos legalmente, podrán solicitar en la instancia, cabeza de expediente, la concesión del plazo que estimen necesario para completar sus cuadros de personal docente conforme a lo indicado en el número segundo de esta Orden. Esta petición ha de

ser razonada cumplidamente, y sobre ella contendrán cláusulas expresas los dictámenes del Rectorado y de la Inspección, que podrán proponer la concesión del plazo pedido, su reducción o su negación. La Jefatura de Enseñanzas Superior y Media acordará sobre este extremo lo que estime justo; en la Orden de reconocimiento.

**Séptimo.** — Contra las resoluciones de la Jefatura de Enseñanzas Superior y Media podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Ministro en las condiciones generales que indica la vigente reglamentación del Ministerio; y contra la resolución ministerial de clausura definitiva se podrá interponer recurso en un plazo de ocho días ante el Consejo de Ministros.

**Octavo.** — La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Su-

perior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

**Disposición transitoria.** — La documentación que a título informativo conforme a la Orden de 6 de septiembre último, han remitido los Centros docentes privados a este Departamento, será enviada a los Rectores respectivos, a fin de que pueda ser recogida por los interesados y aprovechada, en lo posible, para la formación de los expedientes regulados en la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### FOLLETO RECOMENDADO

Como resolución a la instancia presentada por don José Iglesias Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Andrés de Geye (Pontevedra), se recomienda la lectura para las clases y soldados de nuestro glorioso Ejército, del folleto de que es autor titulado "Lecturas Patrióticas para los heroicos soldados de Franco", cuya publicación ha sido autorizada por el Servicio Nacional de Prensa y Propaganda.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### COMISIONES

A fin de resolver con las mayores garantías de acierto y equidad cuanto afecta a requisiciones de ganado equino que por necesidades de la campaña lo haya sido para atender las del Ejército Nacional, se constituye en la Subsecretaría del Ejército una Comisión que se denominará "Comisión Central de Requisiciones de Ganado equino", que será presidida por el Teniente Coronel de Caballería don Emiliano Fernández Salazar, y formarán parte de ella, como vocales, un veterinario

Militar, un Oficial de Intendencia, otro de Intervención y un asesor del Cuerpo Jurídico Militar, todos ellos con destino en aquel Centro; un Funcionario del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, designado por el Ministro de dicho Departamento, actuando como Secretario un Oficial de Caballería.

Su cometido será conocer antecedentes y formar la estadística de todo el ganado equino requisado, a los efectos de reglamentar la devolución del ganado o liquidación de su importe en la forma y fecha que se señale. Así también, atender y contestar, mientras tanto, las peticiones y consultas que formulen los interesados.

Cuantas Autoridades civiles o militares que, en cumplimiento de órdenes pertinentes, así como las que, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, hubieren dispuesto o ejecutado requisas de ganado equino, remitirán a la citada Comisión un estado, a tenor del formulario que se publica a continuación. Los particulares a quienes en todo o en parte afecte esta disposición, dirigirán sus consultas o peticiones directamente a dicha Comisión.

Burgos, 9 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

# Movilización general de 1936

# ESTADO ESPAÑOL

Comisión de requisiciones de ganado equino de .....

Constituida por (1) .....

Autoridad que ordenó la requisita	Localidad	Fecha			ESPECIE						Número o marca del seno viente	Capa	Edad	Alzada	Perímetro torácico	Clasificación (2)	Valoración (3)		Nombre del propietario	Profesión u oficio	Pueblo	Provincia	Unidad o Depósito a que fué destinado el animal moviente			
		Día	Mea	Año	Caballar	Mular	Asnal	M	H	M							H	Pescas						Cts.		

(1) Empleo, nombre y destino del personal que la formó.  
 (2) 1.ª, 2.ª y 3.ª en función de la alzada, perímetro torácico, conformación general y sanidad, bien entendido que, por razón de sanidad, no puede, por ejemplo, ser considerado de 1.ª un animal que exceda de 17 años.  
 (3) En función de la clasificación, por grupos de 3 hasta 8 años: de 8 cumplidos hasta 12, y de 12 cumplidos en adelante.

**Antigüedad**

La antigüedad que corresponde al Teniente Coronel de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca y a los Comandantes de la misma Arma don Antonio Boceta Durán y don Francisco Díez de Rivera y Casares, en los empleos a que fueron promovidos por Ordenes de 11 de octubre (B. O. núm. 105), de 26 de septiembre (B. O. núm. 94), y de 17 de noviembre (B. O. núm. 144) últimos, respectivamente, es la de 30 de diciembre y 16 de marzo de 1935 y 9 de enero de 1936, quedando rectificadas en tal sentido las Ordenes que se citan.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se aplican los beneficios del Decreto número 50 (B. O. número 8 de la Junta de Defensa Nacional) al Teniente de Caballería don Antonio Bueno Casillas, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos, núm. 9, asignándole las antigüedades de 18 de agosto de 1936 y de 1937 en los empleos de Alférez y Teniente, respectivamente, en vez de las de 20 de marzo de 1937 y de 1938 que le fueron concedidas por Ordenes de 11 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 236) y 26 de marzo último (B. O. número 524).

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La antigüedad que corresponde al Sargento de Carabineros don Victoriano Alonso López, promovido a dicho empleo por Orden de 7 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL, núm. 10), es la de 25 de noviembre de 1936, quedando modificada en tal sentido dicha Orden.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Ascensos**

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las

condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo próximo pasado, a los Alféreces de Infantería don Santiago Larchas Martín y don Cándido San José Chicharro, y con la de 23 de febrero del año actual al Alférez de dicha Arma don Urbano Manero Navarro.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1937, y a propuesta del Jefe del Regimiento de Infantería América, número 23, se concede el empleo de Teniente provisional de dicha Arma al Alférez alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Jaime Moreno Elósegui.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de 13 de agosto de 1937 (B. O. núm. 300), por la que son promovidos al empleo de Alféreces provisionales de Infantería, y destinados los que en la misma se relacionan, procedentes de la Escuela Militar de Granada se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don Pablo Quesado Calvo es Quesado, y el segundo de don Felipe Luque Moreno García, es Romero, y no Quesado y Moreno, como por error se ha consignado.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez de Caballería don Ramón Lorda Cosido, con destino en la Milicia de

Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 3 de enero y 23 de febrero del año actual, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala y Arma, don Juan Montenegro de Trizar y don Gerardo Jiménez Gómez, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

**Destino**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, se nombra Jefe de Estado Mayor de la misma al Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado y habilitado para ejercer el empleo de Coronel, don Antonio Villamil Magdalena.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Empleos honoríficos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Orden del 20 de julio último (B. O. núm. 21), se nombra Alférez honorario de Intendencia, únicamente para servicios en el frente y por el tiempo de duración de la campaña, al Perito Mercantil don Juan Antonio Rosillo González, dependiente de la Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Habilitaciones**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capi-



tán de Infantería don Elías Antolín Heriz.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Jaime Martorell Oliver.  
D. Joaquín Herrero Gómez.  
D. Andrés Prohens Sampol.  
D. Ramón Padilla Trujillo.  
D. Marcelo Correa Salgado.  
D. Zacarías García Gutiérrez.  
D. Isidoro Isabel García.  
D. Luis García Sánchez.  
D. Braulio Rodríguez Fernández.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Caballería don Federico Carbajo Valdúeza.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante de Artillería, al Capitán de dicha Arma, don Manuel Pardo Ochoa, el cual mandará un Grupo del Tercer Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante y mando de un Grupo de Zapadores a los Capitanes del Arma

de Ingenieros, don Enrique González Garrido, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, y don Manuel Somalo Revuelta del Batallón de Zapadores Minadores de Marruecos.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL, núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de la Guardia Civil, don Francisco Roldán Ecija.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Maestros herradores provisionales

Por haber sido aprobados en los cursillos verificados en la Quinta Región Militar, en cumplimiento a la Orden de 14 de septiembre último (B. O. 79), se nombran Maestros herradores provisionales a los soldados que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican y pasan destinados a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Don César Martín Benito, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Don Felipe Uriel Ruiz, del Regimiento Los Castillejos, Noveno de Caballería.

Don Elías de Diego Valenzuela, de la Agrupación de Zapadores núm. 5.

Don Manuel Rodríguez Quesada.

Don Domingo López Medrano, del Regimiento Los Castillejos, Noveno de Caballería.

Don Jesús López Moreno, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Don Urbano Sáez Abad, del de Infantería Bailén número 24.

Don José Noguerras Abejar, del ídem Gerona núm. 18.

Don Manuel Valois Camaño, de Automovilismo.

Don Antonio de los Reyes Mulla, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Don Jesús Sierra Ferrer, del Regimiento de Infantería Galicia número 19.

Don Juan Barcelona Soler, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Don Juan Sánchez Gascón, del de Artillería Pesada núm. 4.

Don Angel Fernández González, del de Infantería Galicia número 19.

Don Vicente Iglesias Bello.

Don Leoncio Sánchez Peinado, del Regimiento de Artillería Ligera número 10.

Don Gregorio Ruiz Roman.

Don Benjamín Moreno Maté, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Andrés Uguet Girard.  
Don Pedro Esteban Palancar, de la Agrupación de Zapadores núm. 5.

Don León Baranda Calzada.

Don Pedro García Garijo, del Parque de Artillería de la Quinta Región.

Don Jaime Barceló Bonet, del Regimiento de Infantería Palma número 36.

Don Gabriel Suñer Fiel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Don Angel Castaño Barrigos, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

Don Serafín Fuerte Gálvez.

Don Honorio Lacaste Vera, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Don León Blasco Ramos, del de Artillería Ligera núm. 14.

Don Víctor Vega Novoa, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Juan Campo Beltrán, del Regimiento de Artillería de Mallorca.

Don Rafael Roules Bermudo, del Batallón de Cazadores Ceuta número 7.

Don Julián Murga Gallo.

Don Antoliano Contreras, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

Don Juan García Sancho, del Parque de Artillería de la Quinta Región.

Don Manuel Muñoz Pachón.

Don Silvino Aldea Romero, del Parque de Artillería de la Quinta Región.

Don Jesús Doval Fuentes, del Regimiento de Infantería Mérida número 35.

Don Inocente Paredes Plaza.

Don Jesús Anadón Paracio.  
Don Adrián Beltrán Urroz, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Juan Zardoya Marchite.

Don Manuel Weiler de la Cruz.

Don José Salcedo Sesma.

Don Manuel Díaz López, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

Don Román Ramos Vera, del de Artillería Ligera núm. 10.

Don Juan Descalzo Evangelio, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Laurentino Aguado Garrido.

Don Miguel Burillo García, del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

Don Antonio Díez López, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don José Vázquez Castro.

Don Isidro Andueza Andueza.

Don Eugenio Vicioso Blázquez.

Don Luciano Hinojal Bayona.

Don Vicente Nieto Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Don Teodoro Urango Fuentes.

Don Valentín Lesmes González.

Don Mariano Jiménez Lambán, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Don Aureliano Lezcano Cisneros, del idem Valladolid núm. 20.

Don Angel Pablo Santos, del Batallón de Montaña Flandes número 5.

Don Teodoro Valderrama Tropicana, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 5.

Don Angel Navarro Margalejo, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Don Alipio Alonso Virgil.

Don José Torcal Esteban, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Don Guillermo Abad Blesa, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don José Adell Rallo, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Don Ubaldo Domínguez Jiménez.

Don Lino Aznar Chueca, de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Don Joaquín González López, del Grupo de Veterinaria Militar número 5.

Don Antonio Suárez Cortés.

Don Benito Jiménez Esparza, del Regimiento de Infantería Aragón número 27.

Don José Martín Ayuso, del Grupo de Veterinaria Militar número 7.

Don Manuel Entenza Biñeiro.

Don Raimundo Zorrilla Robledo.

Don Epifanio Rodríguez Brito.

Don Procopio Perona Luján, del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Don Francisco Jiménez Ruiz.

Don Francisco Pérez Otero.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Don Ramiro Muñoz Moreno de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Don Mariano Pastor Montañés, de la idem.

Don Alfonso Jiménez Espejo.

Don Julián Domingo Jiménez.

Don Alejandro Ortega de Arce.

Burgos 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de primero de junio de 1938, a los Brigadas de dicha escala y Arma, del Regimiento Tenerife número 38, relacionados a continuación:

D. Mario F. Machado González.

D. Leandro A. González Carmona.

D. Alvaro González Morera.

D. Agustín Perdigón Benitez.

D. Veremundo Morales Cruz.

D. Pedro Aldeveze Pestano.

D. José Martín Marrero.

D. Blas Hernández Santos.

D. Rodrigo Martín Martín.

D. Rafael Castelo Biedma.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se confirma en el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, que le fué concedido con fecha primero de febrero próximo pasado, al Brigada de dicha escala y Arma don Antonio Ortega Lopo.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de 8 de abril último (B. O. núm. 536), por la que se promueve al empleo de Alférez de Complemento del Cuerpo de Ingenieros al Brigada del mismo don Gregorio Gascón Martínez, se entenderá rectificada en el sentido de que dicho Brigada pertenece al Arma de Infantería y asciende por la citada Orden al empleo de Alférez de Complemento de la misma Arma.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

Pasan a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de las fechas que se indican y residencias que se expresan, los Sargentos don Antonio Reguero Castellano, del del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, con la de 5 de agosto último, en Motril (Granada); don Manuel Martínez Olgueras, del Batallón Cazadores Las Navas número 2, con la de 15 de igual mes de agosto, en San Bartolomé (Segovia), y don Ramón Abas Génova, del Regimiento Zaragoza número 30, con la de 26 de noviembre próximo pasado, en Samper de Calanda (Teruel), por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Ejército****Asimilaciones**

A petición propia, por pasar a servir destino civil, cesa en la asimilación de Teniente Médico, que se le confirió por Orden de 2 de septiembre de 1937 (B. O. número 321), el Médico civil don Adolfo Ramírez Laynez, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por pasar destinado al Servicio Sanitario Colonial de la Guinea Española, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que se le confirió por Orden de 10 de enero de 1938 (B. O. núm. 448), el Médico Civil don Antonio Arbelo Curbeo, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que a continuación se relacionan, asignándoles los destinos que se indican:

Farmacéutico civil, don Abraham Abarquero Calleja, a las órdenes del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército del Norte (Zaragoza).

Otro, don Salomón Niño Arraiza, a ídem.

Otro, don Manuel González Bruned, a ídem.

Otro, don Valentín Bazán Cárcamo, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Otro, don Luis Cuadros Martínez, al Cuadro eventual de los Servicios de Farmacia de la Circunscripción Oriental de Marruecos (Melilla).

Otro, don Germán Cerdá Cerdá, a ídem.

Otro, don Miguel Fernández Gómez, a ídem.

Otro, don Ramón Domeco de Jarauta Rubio, al Cuadro eventual de los Servicios de Farmacia de la Sexta Región Militar.

Otro, don Fernando Molina Gástaca, a ídem.

Soldado del segundo Grupo de Sanidad Militar, don José Luis Martín Rodríguez, a los Hospitales Militares de Ecija.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada de Farmacia a los soldados don Eladio Fernández-Nespral García-Jove y don Angel Rico Mayo, estudiantes del último curso de la carrera de Farmacia, que pasan destinados al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia de la Octava Región Militar y de la Circunscripción Occidental de Marruecos (Ceuta), respectivamente.

Burgos, 10 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Bajas**

Cesa en el empleo de Sargento provisional de Infantería don Restituto Illeras Martín, pasando a la situación militar que le corresponda.

Burgos, 12 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por D. de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército el Sargento de Sanidad Militar don Benedicto Contreras Collado, por haber sido conceptuado inútil total para el servicio de armas por el Tribunal Médico Militar correspondiente.

Burgos, 12 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

*Al Servicio de Etapas del Ejército de Levante*

Comandante don Cándido Maillén Talancón, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

*Al Servicio de Etapas del Ejército del Norte*

Comandante, habilitado, don Dámaso San Millán Herrera, apto para servicios burocráticos, del Regimiento Granada núm. 6 y alta del Hospital de Burgos.

Idem, honorífico, don Santos Fernández Uriel, procedente de la Séptima Región Militar.

Capitán, don Juan Galduch Guiral, procedente de la Auditoría del Ejército de Ocupación del Norte.

Idem, don Francisco Hernández Conesa, procedente de ídem ídem.

Teniente, don Francisco Boronat Valor, procedente de ídem ídem.

Idem, don Gabino Gete Andrés, de la Sexta Región Militar.

Idem, don José Fabregat Amat, de la Séptima Región Militar.

Idem, don Moisés Valencia Visca, de la Sexta Región Militar.

Idem, don Alfonso López Arizaga, apto para servicios burocráticos, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, y alta del Hospital de Orense.

Idem, don Miguel Márquez Soto, apto para servicios burocráticos, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 y alta del Hospital de Melilla.

Idem, don Joaquín Latorre Urruchi, de la Quinta Región Militar.

Idem, don Jenaro Rivero Suárez, apto para servicios burocráticos, del Regimiento Zamora número 29 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem provisional, don José María Martínez Caranda, apto para servicios burocráticos, del Batallón de Cazadores Ceriñola número 6, y en comisión en el Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem, don Alfonso Ruiz Morote, apto para servicios burocráticos, de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Almendrales.

Idem idem, don Francisco Jiménez Fernández, apto para servicios burocráticos, del Regimiento Burgos núm. 31 y alta del Hospital de Palencia.

**Al Servicio de Etapas del Ejército del Centro**

Capitán, don Mariano Fernández Carretero, procedente de la Comisión Clasificadora de Talavera de la Reina.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación, causarán alta en la próxima revista de Comisario en los destinos y Unidades a las que fueron destinados en comisión, en virtud de las Ordenes que se citan:

Teniente, don Fernando Pérez de Sevilla, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Legión por Orden de 30 de septiembre de 1938, B. O. número 95.

Idem, don Manuel Herrera Blanco, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar, por Orden de 21 de octubre de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 120.

Alférez, don Celso Pantaleoni Gonzalvo, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar por Orden de 21 de octubre de 1938, B. O. núm. 120.

Idem, don Juan Losada Iglesias, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar por Orden de 21 de octubre de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 120.

Idem, don Fernando Melgar Rojas, destinado, en comisión, al Regimiento de Aragón núm. 17 por Orden de 4 de noviembre de 1938, B. O. núm. 131.

Idem, don Santiago Macías Sánchez, destinado, en comisión, al Regimiento Gerona núm. 18 por Orden de 8 de noviembre de 1938, B. O. núm. 35.

Idem, don Guillermo Calderfeyv, destinado, en comisión, a dis-

posición del General Jefe de la Segunda Región Militar por Orden de 1 de septiembre de 1938, B. O. núm. 70.

Idem, don Francisco Gallardo Morales, destinado, en comisión, a la Quinta Bandera de La Legión por Orden de 9 de agosto de 1938, B. O. núm. 43.

Idem, don Miguel Martín Rodríguez, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar por Orden de 13 de septiembre de 1938, B. O. núm. 80.

Idem, don Juan Parra Uribe, destinado, en comisión, al Quinto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 por Orden de 9 de agosto de 1938, B. O. núm. 43.

Idem, don Pascual Redondo Ibáñez, destinado, en comisión, al Regimiento de Zaragoza núm. 30 por Orden de 2 de septiembre de 1938, B. O. núm. 72.

Comandante, habilitado, don Ildefonso Blanco Hernando, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte por Orden de 27 de septiembre de 1938, B. O. núm. 92.

Teniente, don Luis Pavía Martín de Peralta, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Octava División por Orden de 11 de junio de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 600.

Idem, don Carlos Noreña Masip, destinado, en comisión, al 178 Batallón del Regimiento Argel número 27 por Orden de 16 de julio de 1938, B. O. núm. 21.

Idem, don Cándido Lorenzo Gómez, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar por Orden de 1 de septiembre de 1938, B. O. núm. 70.

Alférez, don Manuel Escalate Gallego, destinado, en comisión, al décimo Batallón de la División 55 por Orden de 3 de junio de 1938, B. O. núm. 591.

Idem, don Adolfo Vega Castro, destinado, en comisión, al Regimiento La Victoria núm. 28 por Orden de 7 de junio de 1938, B. O. núm. 595.

Idem, don Luis Romero Romero, destinado, en comisión, al Regimiento La Victoria núm. 28 por Orden de 7 de junio de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 595.

Idem, don Ramón Tapia Aguilera, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe del Ejé-

cito del Norte por Orden de 22 de julio de 1938, B. O. núm. 24.

Idem, don Modesto Carros Pérez, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro por Orden de 22 de julio de 1938, B. O. núm. 24.

Idem, don Eustaquio Gil Martín, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Primera División por Orden de 8 de agosto de 1938, B. O. número 43.

Idem, don Ramón Ramos Mancera, destinado, en comisión, al Regimiento Mérida núm. 35 por Orden de 2 de septiembre de 1938, B. O. núm. 72.

Idem, don Vicente Ibáñez Navarro, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de La Legión por Orden de 6 de septiembre de 1938, B. O. núm. 72.

Idem, don Angel Herrera Bernabé, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar por Orden de 1 de noviembre de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 70.

Idem, don Luciano Asteasu Otamendi, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar por Orden de 1 de noviembre de 1938, B. O. núm. 70.

Alférez, don Francisco Calleja Leal, destinado, en comisión, al Regimiento Bailén núm. 24 por Orden de 16 de julio de 1938, B. O. núm. 21.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación, causarán alta en la próxima revista de Comisario en los destinos y Unidades a las que fueron destinados en comisión, en virtud de las órdenes que se citan:

Brigada, don Jesús Aguilar Calvo, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar por Orden de 21 de octubre de 1938, B. O. número 120.

Idem, don Leonardo Bernal García, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar, por Orden de 21 de octubre de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 120.

Sargento, don Blas Orellana

Pérez, destinado, en comisión, al Regimiento América núm. 23 por Orden de 25 de octubre de 1938. B. O. núm. 125.

Idem, don Hilario González Lanuza, destinado, en comisión, al Regimiento Argel, núm. 27, por Orden de 11 de noviembre de 1938. B. O. núm. 158.

Idem, don Juan Barrera Lozano, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar por Orden de 30 de agosto de 1938, BOLETIN OFICIAL núm. 96.

Idem, don Pedro Recio Pérez, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe de La Legión por Orden de 30 de septiembre de 1938, B. O. núm. 96.

Idem, don José María Díaz Piazueto, destinado, en comisión, al Regimiento Zamora núm. 29 por Orden de 13 de septiembre de 1938, B. O. núm. 80.

Idem, don Manuel García Biedma, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, por Orden de 21 de julio de 1938, B. O. núm. 25.

Idem, don Florencio Ibarra Iribarren, destinado, en comisión, al Regimiento América núm. 23, por Orden de 2 de agosto de 1938, B. O. núm. 37.

Idem, don José López Guerra, destinado, en comisión, al Regimiento San Quintín, número 25 por Orden de 9 de julio de 1938, B. O. núm. 13.

Idem, don Florencio Muñoz Regidor, destinado, en comisión, al Regimiento San Marcial núm. 22 por Orden de 9 de julio de 1938, B. O. núm. 15.

Idem, don José Ortega Rodríguez, destinado, en comisión, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte por Orden de 27 de junio de 1938, B. O. número 615.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan, a los Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán, don Juan Pagola Briben, al 11 Regimiento Ligero, a

disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Teniente provisional, don Vicente Rodríguez-Belza de Aguirre, del 13 Regimiento Ligero, al Primer Regimiento de Costa.

Idem ídem, don Miguel Quesada Lucas, del 11 Regimiento Ligero, al cuarto Regimiento Ligero.

Idem ídem, don Roberto López Chinchilla, del cuarto Regimiento Ligero, al 11 Regimiento Ligero.

Alférez de Complemento, don Ricardo Suescun Sánchez, ascendido, del Tercer Regimiento Pesado, al 13 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Andrés Varela Villar, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, al 13 Regimiento Ligero.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se rectifica la Orden de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación de fecha 21 de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 149, por la que se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, al Sargento de Artillería don Gonzalo Díaz Diceño, en el sentido de que el Arma de procedencia y apellidos son Sargento de Infantería don Gonzalo Díaz Briceno.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Intendente General del Ejército, se destina al Capitán de Intendencia don Vicente Llopis Méndez, al Ejército del Norte, y el del mismo empleo y Cuerpo, don Angel Villa Pechuán, a Administrador de los Hospitales Militares de Valladolid.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Habilitaciones

La Orden de primero del actual (B. O. núm. 157), por la que se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de la Guardia Civil don Eduardo Alonso Cruz, se rectifica en el sentido de que su primer apellido es Afonso.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### Asimilaciones

A propuesta de la Jefatura de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo y previo examen efectuado en el Departamento Marítimo de Cádiz, se concede la asimilación de Músico de segunda clase de Infantería de Marina, con carácter provisional, al Criado Particular de la dotación del Crucero Auxiliar "Mar Cantábrico", Francisco Landín Pazos.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Baja

Como consecuencia de propuesta formulada por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, es baja en la Reserva Naval el Oficial segundo don José Pino Sáez.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Destinos

Nombrado Ordenador Central de Pagos de Marina el Coronel de Intendencia de la Armada don José María Hurtado y Conesa, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de 6 del actual, dictada a propuesta de esta Subsecretaría, he dispuesto cese en dicho destino el Teniente Coronel del mismo Cuerpo don Eduardo de Abreu e Iturbide y pase a ocupar el de Segundo Jefe de la Intendencia Central de Marina.

Burgos, 12 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Nombramiento

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se nombra Agente de segunda, provisional, de Policía Marítima al Capitán de la Marina Mercante don Alejandro Bilbao Labierúa.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Rectificación

Se rectifica la Orden de 9 del actual (B. O. 165), en el sentido de que la fecha de antigüedad de ascenso a Teniente provisional de Infantería Marina de los Alféreces del mismo Cuerpo don Mateo Palliser Pons, don Adolfo Milián Fiol y don Miguel Angel Montojo y Martínez de Hervás es la de 20 de noviembre último.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval Movilizada

Se dispone pase a prestar servicios a la Movilizada el Alférez Maquinista de la Reserva Naval don José Larrea Palacios.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

#### CURSOS

##### Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Avila, Pamplona, Granada y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El número de plazas será el de 300 para cada una de las Academias de Avila, Pamplona, Granada y Riffien. Las Academias de

Avila y Pamplona se nutrirán con los aspirantes del Ejército del Norte y de Levante; la de Granada, con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien, con los procedentes del Ejército del Sur y las fuerzas de Marruecos y Canarias.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de dos meses, teniendo que reunir los aspirantes las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este curso todos los individuos con 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

Se considera, a los efectos de esta convocatoria, como procedentes de Milicia, al personal de Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente, o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña. También podrán concurrir a estos cursos los Alféreces honorarios, siempre que reúnan todas las condiciones que se exigen para obtener el empleo de Alférez provisional.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a tal efecto y como ejemplo el de Maestro, Perito apañador, Bachiller eclesiástico y los de las distintas carreras del Estado.

5.<sup>a</sup> Podrán también tomar parte en el curso, sin cumplir los requisitos mencionados en la base cuarta, los Sargentos provisionales, profesionales y de Complemento de Infantería que encuadran Unidades de los frentes, con 30 años cumplidos en el momento de hacer la instancia, un mínimo de diez meses en el frente en el empleo de Sargento y antigüedad en el mismo de un año o más.

6.<sup>a</sup> Además de las condiciones señaladas, todos los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos,

llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos en iguales condiciones de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o, por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.<sup>a</sup> Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento y, cuando proceda, el de los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias; los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas, quedando autorizados los Directores de las Academias para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

8.<sup>a</sup> En las solicitudes redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido. Además de este informe, deberán llevar las instancias el del Jefe de Batallón o Unidad análoga, y en él se harán constar las vicisitudes sufridas y si reúne o no el conjunto de condiciones, valor, entusiasmo profesional, capacidad, dotes de mando, etc. que se requieran. Informes ambos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

9.<sup>a</sup> Los Directores de las Aca-

demias, de acuerdo con la base 1.<sup>a</sup>, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230), y que la proporción para los aspirantes serán dos tercios para los de la base 3.<sup>a</sup> y un tercio para los de la base 5.<sup>a</sup>.

10. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 de enero próximo, para comenzar el curso el 21 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 9 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Coronel Encargado de la Jefatura, Ricardo F. de Tamarit.

*Curso para la formación de Alféreces provisionales*

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:

Empleo:

Anteidad:

Años..... Meses..... Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en primera línea: Meses..... Días.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa (3.<sup>a</sup> o 5.<sup>a</sup>).

Informe del Jefe

¿Fué herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.<sup>a</sup> de la convocatoria?

Fecha .....

(Firma del interesado)

Sr. Coronel Director de la Academia Militar de .....

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El curso tendrá lugar en Vitoria, Soria y San Roque y dará comienzo el día 15 de enero próximo.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de 40 días lectivos.

3.<sup>a</sup> Asistirán a este curso los Cabos, estén o no habilitados para Sargentos, y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por cada Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.<sup>a</sup> Al objeto de dar cabida en el curso, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivas de las otras tres clases de solicitantes que se establece.

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el Sis-

tema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades Milicias del frente, por lo menos, tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas a cubrir será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquéllos que poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto cuidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente, por lo menos, cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

6.<sup>a</sup> La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.<sup>a</sup> De acuerdo con la base 3.<sup>a</sup> se seleccionarán los 1.500 alumnos de la forma siguiente: Las Academias de Vitoria y Soria se nutrirán de los aspirantes de los Ejércitos del Norte y Levante en número de 500 para cada Academia, y la de San Roque recibirá 500 alumnos procedentes del Ejército de Sur Canarias y Africa. Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas preferentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos preferentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o por certifi-

caído expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que consten si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en las citadas Escuelas el día 12 de enero próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del repetido mes de enero.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Coronel Encargado de la Jefatura, Ricardo F. de Tamarit.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Fuentescaliente y dará comienzo el día 28 de enero próximo.

2.ª La duración del curso será de 40 días lectivos.

3.ª Asistirán a este curso los cabos, estén o no habilitados para Sargentos, y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por cada Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en el curso, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas

a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos Gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente, por lo menos tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas, será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán los 500 alumnos de entre todos los que se presenten del Ejército del Centro.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas preferentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes del Cuerpo, Unidad o Departamento en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en la citada Escuela el 25 de enero próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del repetido mes de enero.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Coronel Encargado de la Jefatura, Ricardo F. de Tamarit.

## Anuncios oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**Divisas procedentes de exportaciones**

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	9,10
Lira	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florín	4,95
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,07
Corona checa	31,10
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

**Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente**

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	11,37
Franco suizo	258,75
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,58

Imprenta del B. O. del Estado  
BURGOS